



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe, que se allega citación de que trata el artículo 291 del C.G.P., efectuada a la demandada con resultado negativo, adicional de presentarse solicitud de emplazamiento conforme lo dispone el artículo 108 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020. Para proveer. Bucaramanga, 12 de enero de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BAGUER S.A.S
DEMANDADOS:	ANDREA YULIETH PADILLA TORRES
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN N° 8
RADICADO:	680014189001-2018-00218-00
DECISIÓN:	ORDENA EMPLAZAMIENTO DCTO 806 DE 2020
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y en vista que la dirección de ubicación informada por la EPS SURA, respecto de la demandada ANDREA YULIETH PADILLA TORRES, según certificación de la empresa TELEPOSTA EXPRESS, "NO RESIDE/NO LABORA"; una vez agotados los medios que permiten establecer la dirección exacta de la demandada, el Juzgado de conformidad con lo manifestado por la apoderada demandante, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 293 del C.G.P., ordena el emplazamiento de ANDREA YULIETH PADILLA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.833.340

En ese orden, y conforme lo dispone el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020, este Despacho se encargará de publicar lo aquí ordenado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin perjuicio que el demandante quiera cumplir con lo ordenado en el artículo 108 del C.G.P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la anterior información en el portal web citado en el inciso anterior.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaria, PUBLÍQUESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento de ANDREA YULIETH PADILLA TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.095.833.340., conforme lo dispone el Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Contabilícese el termino de quince (15) días, una vez publicada la anterior información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo a lo normado por el inciso 5 del artículo 108 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
mero Civil Municipal de Requeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bucaramanga



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 01** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **13 DE ENERO DE 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario